

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

19 COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

CONTRATO No.:

CPS-046-19-2017

FECHA:

13 DE NOVIEMBRE DE 2017

IMPORTE:

\$1,061,154.14

CONCEPTO:

SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE 19 PRUEBAS DE ANALISIS

DE AGUA DE LOS RIOS QUE ABASTECEN 6 PLANTAS

POTABILIZADORAS Y 48 ESTUDIOS DE CALIDAD DEL AGUA

RESIDUAL Y ASISTENCIA TÉCNICA.

MODALIDAD:

RAMO 33 FONDO IV

OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

HAC/DP/OA/00016/2017 Y HAC/DP/OA/00499/2017

PROGRAMA:

E002 (00145) SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO

FUNCIÓN: 1 PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUBFUNCIÓN:

3 ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y

3321 SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN

ALCANTARILLADO

LOCALIDAD:

PARTIDA:

0001 VILLAHERMOSA

PROGRAMA PRESUPUESTAL:

E **SE**RVICI**OS** PUBLICOS

ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES

RELACIONADAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE 19 PRUEBAS DE ANALISIS DE AGUA DE LOS RIOS QUE ABASTECEN 6 PLANTAS POTABILIZADORAS Y 48 ESTUDIOS DE CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL Y ASISTENCIA TECNICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ FRANCISCO CUNNINGHAM CHÁVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, GEOELEMENTO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PAOLINA BARRADAS CAMPECHANO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. DECLARA EL" AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de lo servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69 de la Le Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citad de

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 tracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

a



Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año dos mil diecisiete, el Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Lic. José Francisco Cunningham Chávez, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año dos mil dieciséis, el Lic. Constantino Alonso Pérez Mari, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI, parte in fine, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y con forme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 13 de noviembre de dos mil diecisiete, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su Decima Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33 Fondo IV, en su asunto 2, con fundamento en los artículos 22, fracción III y 36, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, segundo párrafo, fracción II y 41, fracción IV, inciso B) de su Reglamento; adjudicó a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" Geoelemento, S. A. de C. V., los lotes 1 y 2, del consolidado de requisiciones SAS/OSC/094/2017 y SAS/OSC/682/2017, por un monto de \$914,788.05 (Novecientos catorce mil setecientos ochenta y ocho pesos 05/100 M.N.) mas I.V.A., con cargo a la partida 3321.- Servicios Profesionales Especializados en Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas, Programa E002 Servicio de Drenaje y Alcantarillado, proyecto (00145); con una suficiencia presupuestal de \$1,092,789.60 (Un millón noventa y dos mil setecientos ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.), Así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los servicios especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la prestación del servicio, objeto del presente contrato.
- 1.7. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 22, fracción III y 36, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, segundo párrafo, fracción II y 41, fracción IV, inciso B) párrafo tercero, de su Reglamento, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIOS" que proporcione al "AYUNTAMIENTO" los servicios que se describe en la cláusula primera del presente contrato.
- 1.8. Que con fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 5 con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 2, fracción I, 13 y 55 de su Reglamento y 8, fracción III del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Centro; determino que todo procedimiento de adquisición, cuyo monto adjudicado sea



superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que acredita la existencia de la Sociedad Mercantil denominada Geoelemento, S.A. de C.V., mediante el primer testimonio de la escritura pública número 1,939 (Un mil novecientos treinta y nueve), volumen XLIX (Cuadragésimo Noveno), de fecha primero de febrero del año dos mil seis, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado Notario Público Número y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de Estado de Ocumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 8782 * 1, en fecha 13 de febrero del 2006.
- 2.2 Que el presente contrato lo firma la C. Paolina Barradas Campechano, quien acredita su personalidad como Administrador Único, de la Sociedad Mercantil denominada Geoelemento, S.A. de C.V., con el testimonio de la escritura pública numero 3,371 (Tres mil trescientos setenta y uno), volumen IV (Cuarto), de fecha dieciséis de marzo del año dos mil diez, pasado ante la fe del Licenciado Notario Público Número y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de C.V., Capital del Estado de C.V., con el testimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de C.V., Capital del Estado de C.V., con el testimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de C.V., con el testimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de C.V., con el testimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de C.V., con el testimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de C.V., con el testimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de C.V., con el testimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de C.V., con el testimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de C.V., con el testimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de C.V., con el testimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de C.V., con el testimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de C.V., con el testimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de C.V., con el testimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de C.V., con el testimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de C.V., con el testimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de C.V., con el testimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de C.V., con el testimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de C.V., con el testimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de C.V., con el testimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de C.V., con el testimonio Inmueble Federal, con adscripción en est
- 2.3 Que señala como domicilio fiscal de la sociedad el ubicado en Avenida José Pagés Llergo, Número 124 altos, Lago Ilusiones, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86040 y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, con número de clave GEO060202HDA, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la Sociedad Civil denominada Geoelemento, S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento, contando además con personal capacitado, la infraestructura y equipo que requiere o llegas a requerir con relación al suministro del servicio contratado.
- 2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

 Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento
- 3. **DECLARAN LAS PARTES**; en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco de Versiones públicas.
- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 22, fracción III, 36, segundo párrafo, 40, 42, 47, 48, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40, segundo párrafo, fracción II y 41, fracción IV, inciso B) de su Reglamento, así como el artículo 86, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios de realización de 19 pruebas de análisis fisicoquímico, microbiológico y radioactivas de las aguas de los ríos que abastecen a 6 plantas potabilizadoras del municipio de centro, en cumplimiento a la Nom-127-SSA1-1994 MOD. 2000, por la Coordinación del SAS y servicio de realización de 48 estudios de calidad del agua residual y asistencia técnica bajo la NOM-001 SEMARNAT-1996 para medir los parámetros fijados por la Comisión Nacional del Agua en 19 sitios que opera el Sistema de Agua y Saneamiento para el periodo de noviembre a diciembre de 2017, por conceptos de descarga de aguas residuales; descritos en las ordenes de servicios números SAS/OSC/094/2017 y SAS/OSC/682/2017, de conformidad con la propuesta técnica del "PRESTADOR DE SERVICIOS", que se adjunta a este instrumento como anexo único, formando parte integral del mismo; bajo la partida siguiente: 3321.- Servicios Profesionales Especializados en Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios especificados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de \$1,061,154.14 (Un millón sesenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos 14/100 M.N.), en el que se incluye el Impuesto al Valor Agregado; mismo que será pagado en una sola exhibición, de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar la factura respectiva dentro de los primeros diez días hábiles del mes correspondiente, la cual ampara el servicio contratado y que serán pagadas en los términos de ley, el pago se realizara mediante deposito o transferencia bancaria en la cuenta y Clave que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

Todos los pagos incluyen el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar las facturas o cualquier otra documentación requerida que ampare el servicio contratado, para su posterior pago en términos de ley. Los espacios que se encuentran cubierto contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido. La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los bienes descritos en la Cláusula **PRIMERA**, detallando las cantidades a pagar, importes neto y total de las facturas.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega del servicio especificado en la cláusula **PRIMERA** de este contrato será a partir del 13 de noviembre del año en curso, y concluyendo el día 31 del mes de diciembre de 2017 período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

El programa de muestreo deberá ser acordado por el Departamento de Seguimiento de Obras y del Departamento de Plantas de Tratamiento del SAS y la fecha programada para iniciar los muestreos será al día siguiente de la firma del presente contrato, las actividades de muestreo no deberán prolongarse más de 10 días naturales, por lo que deberán considerarse dos grupos de personal para la realización de esta





actividad, dividiéndose en zonas norte y zona sur, conforme se hayan recolectado, las muestras deberán ser enviadas inmediatamente al laboratorio para su análisis correspondiente por lo que en algunas fechas las actividades de muestreo y análisis pueden estar realizándose en los mismos periodos y en lugares diferentes; el "PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá un periodo de 20 días hábiles para realizar las mediciones y análisis correspondiente de las muestras recolectadas y vencida esta fecha, deberá entregar en un lapso no mayor de 5 días los resultados originales obtenidos conforme a los lineamientos ya establecidos y conforme a siguiente calendario:

Días naturales de los meses: noviembre a diciembre de 2017																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Muestreo	139		38	8	100	79		11/3	Mail	i dini	1	FX	455	- 0	- 13									
Análisis				100	1	4		1	1		120	1100	0.7	1	- 19		1999	197		110	13.3	100		
Entrega de Resultados																								100

Lo señalado en el párrafo anterior, deberá cumplirse de acuerdo a la periodicidad de los muestreos programados en los meses de noviembre a diciembre, sin cambio alguno debido a que los resultados serán presentados dentro de los 15 días hábiles del mes inmediato, ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), mediante su sistema SIRALAB.

CUARTA.-TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.- SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la

Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones

OCTAVA.- GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DECIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones





contraídas conforme lo establece el artículo 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará dentro del término de DIEZ DÍAS naturales a la firma del presente documento, Póliza de Fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de

). Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como

para la elaboración de versiones públicas. DECIMA PRÍMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.

DECIMA SEGUNDA,- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO,

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA,-TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general , o bien , cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El "AYUNTAMIENTO" dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará al "AYUNTAMIENTO" la terminación del servicio contratado.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato.





Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, debidamente comprobado, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en que cesa la terminación anticipada del contrato, sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio, en cuyo caso se harán los ajustes al servicio especificado en la cláusula primera de este contrato por los días expedidos.

DECIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento; el reglamento del Comité de Compras del Municipio del Centro, Tabasco; y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

EI" PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al "AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Penal, Fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, en términos del presente contrato.

VIGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **"AYUNTAMIENTO"** no concederá prórroga alguna.

VIGESIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal, relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:





- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en Avenida José Pagés Llergo, Número 124 altos, Lago Ilusiones, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86040.

VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

Lic. José Francisco Cunningham Chávez Director de Administración Lic. Constantino Alonso Pérez Mari Tercer Regidor y Segundo Síndico de Hacienda

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Biol. Paolina parradas Campechano Administrador Único de Geoelemento, S.A. de C.V. POR EL ÁREA RESPONSABLE

Ing. Benjamín Adalberto Quiles León Coordinador del Sistema de Agua v Saneamiento "SAS"

TESTIGOS

Ing. Urcelay Galmiche García
Jefe del Depto de Control de Calidad del Agua
de la Coordinación del Sistema de Agua y
Saneamiento "SAS"

Ing. José Gabriel Cornelio López
Encargado de la Subcoordinación de Estudios y
Proyectos de la Coordinación del Sistema de
Agua y Saneamiento "SAS"





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/025/2018

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecisiete horas del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Contralor Municipal, y Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficio DA/0469/2018, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, el Director de Administración, bajo el siguiente:

Orden del día

- Pase de lista a los asistentes.
- Análisis y valoración de las documentales presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 3. Asuntos generales.
- 4. Clausura.

Desahogo del orden del día







ANTECEDENTES

UNO.- A través del oficio DA/0469/2018, el Director de Administración, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencía y Acceso a la Información Pública, 05 Contratos de Adjudicaciones Directas, 10 Contratos de Licitaciones, 09 Acuses de Recibos y 28 Invitaciones, correspondientes al cuarto trimestre 2017, respectivamente, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificacióm y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia mediante oficio COTAIP/0386/2018, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedente de la presente acta, consistentes en:

> 05 Contratos de Adjudicaciones Directas, correspondientes al cuarto trimestre 2017:

Contratos

- ✓ CPS-047-10-2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CPS-042-04-2017 de fecha 29 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CPS-043-03-2017 de fecha 29 de agosto de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CPS-044-03-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CPS-045-03-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.







> 10 Contratos de Licitaciones, correspondientes al cuarto trimestre 2017:

Contratos

- ✓ CAD-028-19-2017 de fecha 04 de octubre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-029-08-2017 de fecha 18 de octubre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-032-10-2017 de fecha 08 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CPS-046-19-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-034-19-2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-030-08-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-033-19-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-031-19-2017 de fecha 03 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-035-26-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-036-04-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.

Invitaciones y Acuses de recibo, correspondientes al cuarto trimestre 2017

- ✓ Décima Primera Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2, constante de 06 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 5 invitaciones).
- ✓ Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 3, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- ✓ Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- ✓ Décima Segunda Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- ✓ Trigésima Novena Sesión Ordinaria, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- ✓ Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- Décima Quinta Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo III, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- Décima Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

6

Análisis que se realizará a la luz de la siguiente normatividad:-----





Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes "

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

"Artículo 4º bís. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado hene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios.

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial "

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información ellininando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Articulo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial";

"Articulo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.









El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empale, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad, la Subprocuradurla Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."

"Articulo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial, los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Articulo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los articulos 60., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados."

Articulo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:









IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información,

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más Intima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Articulo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 21. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exigan que la voluntad del titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley

Articulo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el delecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los dafos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;
- VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y
- VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.







Artículo 85. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:

- Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; III. Establecer mecanismos para asegurar que los dalos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- III. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- V. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- VI. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales. Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

IV. Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XXV. Protección de Datos Personales: La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados;

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".

"Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley."

"Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayorla de volos. En caso de







empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información

La Vicefiscalla de Alto Impacto, la Vicefiscalla de los Derechos Humanos y Atención Integral a Victimas de la Fiscalla General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretarla de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello"

"Articulo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

 Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las accior es y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"

"Articulo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, ast como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado;

Il. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley":

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley,

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los dafos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

"Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Publica en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".



Comité de Transparencia





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales".

"Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información."

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Tabasco, en los términos previstos por el artículo 4° BIS de la Constitución Política Local; y por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus Datos Personales, en posesión de sujetos obligados en el orden estatal y municipal."

"Articulo 2. La presente Ley tiene como objetivos:

1. Establecer obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y de portabilidad de los Datos Personales, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

II. Regular la organización y operación del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en lo relativo a sus funciones para la protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados;

III. Garantizar la observancia de los principios de protección de Datos Personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

IV. Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;

V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales;

VI. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de Datos Personales,

VII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley; VIII. Regular el procedimiento y mecanismos necesarios para la sustanciación del recurso de revisión a que se refiere la presente Ley;

IX. Fijar los estándares y parámetros que permitan la implementación, mantenimiento y actualización de medidas de seguridad de carácter administrativo, técnico y físico que permitan la protección de los Datos Personales; y X. Establecer un catálogo de sanciones para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en la presente Ley."

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona fisica identificada o identificadale expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;









IX. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más intima de su tilular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o confleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;"

"Articulo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización."

"Artículo 6, El Estado garantizará el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Los principios, deberes y derechos previstos en la presente Ley y demás normatividad aplicable tendrán como Ilmite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros."

"Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos- establecidos en el articulo 24 de esta Ley."

"Artículo 19. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del Titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequivocos o por cualquier otra tecnología.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del Titular el Aviso de Privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del Titular se manifieste expresamente.

Tratándose de Datos Personales Sensibles el Responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 24 de esta Ley."

"Articulo 20. El Responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para él tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley

Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el responsable obtiene los Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al Responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra (ecnología o medio."

"Artículo 21. Cuando el Responsable recabe Datos Personales indirectamente del Titular y se requiera de su consentimiento conforme al artículo 24 de la presente Ley, éste no podrá tratar los Datos Personales hasta que cuente con la manifestación de la voluntad libre, espectifica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, ya sea tácila o expresa, según corresponda."

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:







II. Derecho a la intimidad: Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad.

V. Información de acceso restringido: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."

"Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción i del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."

"Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales "

"Articulo 21. Se consideran Datos Personales:

f. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e). Vida afectiva:
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio:
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i) Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.
- j). Patrimonio;
- k). Ideologia;
- I). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud fisica:
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q). Preferencia sexual; v
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a). La relativa al patrimonio de una persona juridica colectiva;
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y
- d). La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."

"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente.









La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."

"Artículo 27. No se requenrá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."

"Articulo 50 Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.

Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial" y la entregará así al solicitante."

De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El sílencio del particular será considerado como una negativa.

No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General."

"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

I La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;

Il El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

III. La información que documente decisiones y los actos de autondad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internaciones suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".

Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Etaboración de Versiones Públicas.



Comité de Transparencia





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública. Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.
- b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandatado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

- El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.
- II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial.------

Toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio.------

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:

O5 Contratos de Adjudicaciones Directas, correspondientes al cuarto trimestre 2017:

Contratos









 CPS-047-10-2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Proveedor (Persona física).

- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Firma.
- Rubrica.
- RFC.
- CURP.

Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

 CPS-042-04-2017 de fecha 29 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.
- ✓ CPS-043-03-2017 de fecha 29 de agosto de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.
- CPS-044-03-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.
- ✓ CPS-045-03-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.







- Número Pasaporte.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.
- > 10 Contratos de Licitaciones, correspondientes al cuarto trimestre 2017:

Contratos

✓ CAD-028-19-2017 de fecha 04 de octubre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Proveedor (Persona física).

- Ciudadanía
- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Firma
- Rubrica.
- RFC.
- CURP.
- ✓ CAD-029-08-2017 de fecha 18 de octubre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.
- ✓ CAD-032-10-2017 de fecha 08 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.
- ✓ CPS-046-19-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.











- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.
- ✓ CAD-034-19-2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.
- ✓ CAD-030-08-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, constar te de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.
- CAD-033-19-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.
- ✓ CAD-031-19-2017 de fecha 03 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Proveedor (Persona física).

- Ciudadania
- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Firma.
- Rubrica.
- RFC.







- CURP.
- ✓ CAD-035-26-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.
- ✓ CAD-036-04-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

Nombre de notario, Número de Notaria y Adscripción.

<u>Invitaciones y Acuses de recibo, correspondientes al cuarto trimestre 2017, a los cuales se les deberán cubrir los siguientes datos:</u>

✓ Décima Primera Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2, constante de 06 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 5 invitaciones).

Acuse de recibo.

- Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. de personas físicas.
- Teléfono de personas físicas.
- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

Firma y nombre de quien recibe la invitación.

Invitación a Gabriel Antonio Morales Hernández

- · Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- · Teléfono de persona física.
- Registro Federal de Contribuyentes R.F.C.

Invitación a Servicios Copripe, S.A. de C.V.

- Firma y nombre de quien recibe la invitación Invitación a Leder de la Cruz Correa
- Nombre y firma de quien recibe la invitación.



6





- Teléfono de persona física.
- Registro Federal de Contribuyentes R.F.C.
 Invitación a Ferretería y Distribuciones Eléctricas, S.A. de C.V.
- Fírma y nombre de quien recibe la invitación.
- Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 3, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Acuse de recibo.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
 Invitación a Santandreu, S.A. de C.V.
- Firma y nombre de quien recibe la invitación Invitación a Pinturas y Acabados del Sureste, S.A. de C.V.
- Firma de quien recibe la invitación
 Invitación a Pinturerías y Muros Comercial, S.A. de C.V.
- · Firma de quien recibe la invitación
- Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Acuse de recibo.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
 Invitación a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- Nombre y firma de quien recibe la invitación Invitación a Santandreu, S.A. de C.V.
- Nombre y firma y nombre de quien recibe la invitación Invitación a Servicios y Suministros Argo, S.A. de C.V.
- Firma de quien recibe la invitación.
- Décima Segunda Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asur to 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Acuse de recibo.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
 Invitación a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- Nombre y firma de quien recibe la invitación Invitación a Santandreu, S.A. de C.V.
- Firma de quien recibe la invitación
 Invitación a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.
- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- ✓ Trigésima Novena Sesión Ordinaria, Asunto 2, constante de ∅4 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).







Acuse de recibo.

- Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. de personas físicas.
- Teléfono de personas físicas.
- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Aldo Rafael Mendiola Cabido

- · Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- Teléfono de persona física.
- Registro Federal de Contribuyentes R.F.C.

Invitación a Santandreu, S.A. de C.V.

• Firma de quien recibe la invitación

Invitación a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

- · Nombre y firma de quien recibe la invitación
- ✓ Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (2 Acuses y 2 invitaciones).

Acuse de recibo.

Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Acuse de recibo.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
 Invitación a Comercializadora Yess, S.A. de C.V.
- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- Décima Quinta Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo III, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Acuse de recibo.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
 Invitación a Puntiva, S.A. de C.V.
- Firma de quien recibe la invitación Invitación a Globatab, S.A. de C.V.
 Nombre y firma de quien recibe la invitación Invitación a Merkatab, S.A. de C.V.
 Nombre y firma de quien recibe la invitación
- ✓ Décima Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Acuse de recibo.

Nombre y firma de quien recibe la invitación.











Invitación a Gacua, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación Invitación a Geoelemento, S.A. de C.V.
- Nombre y firma de quien recibe la invitación Invitación a Hidralia, S.A. de C.V.
- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Acuse de recibo.

- Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. de personas físicas.
- · Teléfonos de personas físicas.
- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Puntiva, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación Invitación a Mayra Petrona Castro Flores
- · Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- Teléfono de persona física.

Invitación a Gibran Gómez Torrano

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- · Teléfono de persona física.
- Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. de personas fígicas.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus títulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como <u>Información Confidencial</u>, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los <u>Datos Personales</u>, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la <u>Protección de Datos Personales</u> es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como <u>Datos personales sensibles</u> aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el cor sentimiento de su









III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descrito en el considerando II de la presente acta,----

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencía de este Sujeto Obligado.-----









- 3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Ricardo A. Urrutia D Contralor Vunicipal Secretario Lic. Mary Carmen Alamina Rodriguez

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vocal

COMITÉ DE TRANSPARENCIA





En atención a su oficio COTAIP/0401/2018 de fecha 19 de febrero del presente año, relativo a la sesión Extraordinaria número CT/025/2018, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión publica de 05 contratos de adjudicación directa, 10 contratos de licitaciones, 09 acuses de recibo y 28 invitaciones correspondiente al cuarto trimestre de 2017. Envió a usted archivo electrónico para que se públique en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Centro.

I. El nombre del área del cual es títular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia simple en versión electrónica de los contratos de adquisición y prestación de servicios correspondiente al cuarto trimestre 2017, que a continuación se mencionan:

Contratos de Adjudicación Directa cuarto trimestre 2017

- CPS-047-10-2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
- 2. CPS-042-04-2017 de fecha 29 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso
- 3. CPS-043-03-2017 de fecha 29 de agosto de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
- CPS-044-03-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso
- 5. CPS-045-03-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles , escritas por su anverso

Contratos de Licitaciones cuarto trimestre 2017

- 1. CAD-028-19-2017 de fecha 04 de octubre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
- 2. CAD-029-08-2017 de fecha 18 de octubre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso
- CAD-032-10-2017 de fecha 08 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso
- CPS-046-19-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
- CAD-034-19-2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso
- 6. CAD-030-08-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso
- CAD-033-19-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso
- 8. CAD-031-19-2017 de fecha 03 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso
- CAD-035-26-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso
- CAD-036-04-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso

Copia simple en versión electrónica de las invitaciones cuarto trimestre 2017

 Decima Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, asunto 2, constante de 06 fojas útiles, escritas por su anverso (1 acuse y 5 invitaciones)

Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

de

>





Invitación dirigida Gabriel Antonío Morales Hernández Invitación dirigida a Servicios Copripe, S. A. de C.V.

Invitación dirigida a Leder de la Cruz Correa

Invitación dirigida a Ferretería y Distribución Eléctrica, S. A. de C.V.

 Décima Cuarta Sesión Ordinarla Ramo 33 Fondo IV, asunto 3, constante de 04 fojas útiles, escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)

Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Pinturas y Acabados del Sureste, S.A. de C. V.

Invitación dirigida a Pinturerías y Muro Comercial, S.A. de C.V.

 Décima Cuarta Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, asunto 2, constante de 04 fojas útiles, escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)

Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Servicios y Suministros Argo, S.A. de C. V.

 Décima Segunda Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, asunto 2, constante de 04 fojas útiles, escritas por su anverso

Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.

Invítación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C. V.

 Trigésima Novena Sesión Ordinaria, asunto 2, constante de 04 fojas útiles, escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)

Invitación dirigida a Aldo Rafael Mendiola Cabido

Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C. V.

Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

 Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, asunto 2, constante de 04 fojas útiles, escritas por su anverso (1 acuse γ 2 invitaciones)

Invitación dirigida a Comercializadora Yess, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C. V.

A







 Décima Quinta Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo III, asunto 2, constante de 04 fojas útiles, escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)

Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Globatab, S.A. de C. V.

Invitación dirigida a Merkatab, S.A. de C.V.

8. Décima Tercera Sesión Ordinarla Ramo 33 Fondo IV, asunto 2, constante de 04 fojas útiles, escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)

Invitación dirigida a Gacua, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Geoelemento, S.A. de C. V.

Invitación dirigida a Hidralia, S.A. de C.V.

9. Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles, escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)

Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Mayra Petrona Castro Flores

Invitación dirigida a Gibran Gómez Torrano

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

Contrato de adjudicación directa del cuarto trimestre 2017

 CPS-047-10-2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del proveedor (persona física)

- Credencial para votar: clave de elector y número de registro
- R.F.C.
- CURP
- Rubrica
- firma
- 2. CPS-042-04-2017 de fecha 29 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso Datos del apoderado legal
 - Credencial para votar: folio, Ciave de elector y número de registro
 - Rubrica
 - firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción
- 3. CPS-043-03-2017 de fecha 29 de agosto de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso Datos del apoderado legal
 - Credencial para votar: Clave de elector y número de registro





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- CURP
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción
- 4. CPS-044-03-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso Datos del apoderado legal
 - Numero de pasaporte
 - Rubrica
 - firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción
- 5. CPS-045-03-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, constante de 09 fojas útiles , escritas por su anverso Datos del apoderado legal
 - Numero de pasaporte
 - Rubrica
 - firma

Datos de escritura publica

Nombre de notarlo público, numero de notaria publica y su adscripción

Contrato de licitación directa del cuarto trimestre 2017

- 1. CAD-028-19-2017 de fecha 04 de octubre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso Datos del proveedor (persona física)
 - Ciudadanía
 - Credencial para votar: clave de elector y número de registro
 - R.F.C.
 - CURP
 - Rubrica
 - firma
- 2. CAD-029-08-2017 de fecha 18 de octubre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso Datos del apoderado legal
 - Credencial para votar: clave de elector y número de registro
 - Rubrica
 - firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción
- 3. CAD-032-10-2017 de fecha 08 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción.
- CPS-046-19-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso





VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción
- CAD-034-19-2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su Anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción
- 6. CAD-030-08-2017 de fecha 24 de octubre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso Datos del apoderado legal
 - Credencial para votar: clave de elector y número de registro
 - Rubrica
 - firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción
- CAD-033-19-2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción
- CAD-031-19-2017 de fecha 03 de noviembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del proveedor (persona física)

- Ciudadanía
- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- R.F.C.
- CURP
- Rubrica
- firma
- CAD-035-26-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

1





 CAD-036-04-2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción.

Invitaciones y Acuses de recibo del cuarto trimestre 2017:

Décima Primera sesión Ordinaria de Ramo 33 Fondo IV, asunto 2, constante de 06 fojas útiles, escritas por su anverso. (1 acuse y 5 invitaciones)

Acuse de recibo

- Registro Federal de contribuyentes R.F.C. de personas físicas
- Teléfono de Personas físicas
- Nombre y firma de quien recibe el acuse

Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida Gabriel Antonio Morales Hernández

- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física
- Registro Federal de Contribuyente (R. F.C.)

Invitación dirigida a Servicios Copripe, S. A. de C.V.

Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Leder de la Cruz Correa

- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física
- Registro federal de contribuyentes R.F.C.

Invitación dirigida a Ferretería y Distribución Eléctrica, S. A. de C.V.

Firma y nombre de quien recibe la invitación

Décima Cuarta Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3 constante de 4 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 3 Invitaciones)

Acuse de recibo

Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.

Firma y nombre de quien recibe la invitación

A





Invitación dirigida a Pinturas y Acabados del Sureste, S.A. de C. V.

Firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Pinturerías y Muro Comerciai, S.A. de C.V.

Firma de quien recibe la invitación

Décima Cuarta Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, asunto 2, constante de 04 fojas útlles escritas por su anverso, (1 acuse y 3 invitaciones)

Acuse de recibo

Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.

Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Servicios y Suministros Argo, S.A. de C. V.

Firma de quien recibe la invitación

Décima Segunda Sesión Ordinarla Ramo 33 Fondo IV, asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)

Acuse de recibo

Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

Nombre y firma de quien recibe la Invitación

Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.

Firma y nombre de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C. V.

Nombre y firma de quien recibe la invitación

Trigésima Novena Sesión Ordinaria, asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones

Acuse de recibo

- Registro federal de contribuyente R.F.C. de personas físicas
- Teléfono de personas físicas
- Nombre y firma de guien recibe la invitación.

Invitación dirigida a Aldo Rafael Mendiola Cabido

- Registro federal de contribuyente R.F.C. de personas físicas
- Teléfono de personas físicas









Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C. V.

Firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

Nombre y firma de quien recibe la invitación

Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso (2 acuses y 2 invitaciones)

Acuse de recibo

- Nombre y firma de quien recibe la invitación
 Invitación dirigida a Comercializadora Yess, S.A. de C.V.
- Nombre y firma de quien recibe la invitación
 Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C. V.
 - Nombre y firma de quien recibe la invitación

Décima Quinta Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo III, asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)

Acuse de recibo

- Nombre y firma de quien recibe la invitación invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.
- Firma de quíen recibe la invitación
- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Merkatab, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Globatab, S.A. de C. V.

Nombre y firma de quien recibe la invitación

Décima Tercera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 3 Invitaciones)

Acuse de recibo

- Nombre y firma de quien recibe la invitación Invitación dirigida a Gacua, S.A. de C.V.
- Nombre y firma de quien recibe la invitación invitación dirigida a Geoelemento, S.A. de C. V.
- Nombre y firma de quien recibe la invitación Invitación dirigida a Hidralia, S.A. de C.V.









Nombre y firma de quien recibe la invitación

Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)

Acuse de recibo

- Registro Federal de Contribuyente R.F.C. de personas físicas
- Número Telefónico de personas físicas
- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.

Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación dirigida a Mayra Petrona Castro Flores

- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de personas físicas

Invitación dirigida a Gibran Gómez Torrano

- Registro Federal de Contribuyente R.F.C. de personas físicas
- Número Telefónico de personas físicas
- Nombre y firma de quien recibe la invitación

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; en virtud de tratarse de Información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del áre.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Firma de quien clasifica

Lic. José Francisco Cunningham Chávez Director de Administración Lic. Inés Hernández Castro Subdirectora de Adquisiciones

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaría Vigésima Quinta CT/025/2017 de fecha 16 de febrero de 2018.